



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



-----"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"-----

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 191-2023-MDR-AL

Rímac, 26 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

El Memorándum N.º 1110-2023-MDR/OGPPCT de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, el Informe N.º 09-2023-MDR/OGAJ de la Oficina general de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de julio del 2023, el Memorándum N.º 1279-2023-MDR-GM de la Gerencia Municipal de fecha 26 de julio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 6.1, del Decreto de Urgencia N.º 029-2023 se encuentran en el Anexo "TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL EMPADRONAMIENTO DE POBLACIÓN EN POSIBLE SITUACION DE POBREZA Y/O VULNERABILIDAD", establece un monto de S/ 229,776.00 (doscientos veintinueve mil setecientos setenta y seis 00/100 Soles) para la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, de acuerdo al numeral 6.3 del artículo 6º del Decreto de Urgencia N.º 029-2023, los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 46.1 artículo 46º, que "Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, el artículo 28º de la Directiva N.º 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 023-2022-EF/50.01, señala respecto a las Modificaciones presupuestarias a nivel institucional, lo siguiente: "(...) 28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 1/GL"; asimismo, señala que: "28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial".





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, a través del Memorándum N°1110-2023-MDR/OGPPCT, de fecha 26 de julio de 2023, señala que de conformidad con las disposiciones establecidas mediante Decreto de Urgencia N°026-2023, el cual autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de los gobiernos locales, para financiar el Empadronamiento de hogares para su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; según el Anexo “TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL EMPADRONAMIENTO DE POBLACION EN POSIBLE SITUACION DE POBREZA Y/O VULNERABILIDAD”, que establece una transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Distrital del Rímac, por el monto de S/ 229,776.00 (doscientos veintinueve mil setecientos setenta y seis 00/100 Soles); por lo que, en atención a ello, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Técnica emite opinión técnica favorable respecto a la desagregación de los recursos autorizados y su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 09-2023-MDR/OGAJ de fecha 26 de julio del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y opina que resulta legalmente procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se aprueba la desagregación de recursos por transferencia de partidas a favor de la Municipalidad del Rímac, por el importe de S/ 229,776.00 (doscientos veintinueve mil setecientos setenta y seis 00/100 Soles), al amparo de las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N°029-2023, en concordancia con lo establecido en la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada mediante Resolución Directoral N°023-2022-EF/50.01, y el Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, se deberá comprender en la parte resolutive, que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, remita copia de la Resolución de Alcaldía dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, con Memorándum N° 1280-2023-MDR-GM de fecha 26 de julio del 2023, la Gerencia Municipal eleva los actuados para su aprobación mediante acto resolutive, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

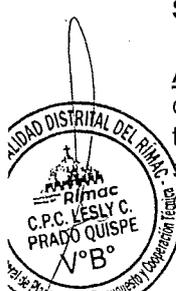
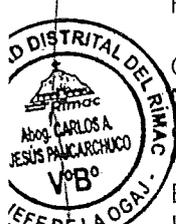
Estando a los fundamentos expuesto, a lo regulado en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica y la Gerencia Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la desagregación de los recursos autorizados por Decreto de Urgencia N°029-2023, mediante las modificaciones presupuestales a Nivel Institucional vía transferencia de partidas por un monto de S/ 229,776.00 (doscientos veintinueve mil setecientos setenta y seis 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, distribuidos de acuerdo al siguiente detalle:

### EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	301277 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

SECCIÓN SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		
PLIEGO	301277 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	18	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
CATEGORÍA DE GASTO	5	GASTOS CORRIENTES	
GENÉRICA DE GASTO	2.3	BIENES Y SERVICIOS	S/ 389,658.00

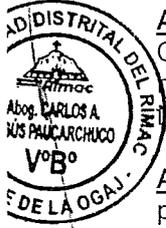
**TOTAL PLIEGO S/ 389,658.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica elaborar las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, remitirá copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
*[Firma]*  
Abog. **MARCO AMESCUITA RIVERA**  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
*[Firma]*  
Econ. **NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS**  
ALCALDE